



01.

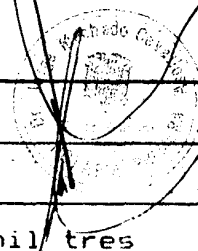
1
2
3
4 P R O T O C O L I Z A C I O N
5
6 D E
7
8 PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE
9 DELEGACION DE PODER Y DECLARACION, Y
10 MAS DILIGENCIAS DE APROBACION
11
12 OTORGADO POR:
13 CONTINENTAL AIRLINES INC.
14 A FAVOR DE:
15 DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS
16
17 Y ESTE A FAVOR DE:
18 SR. GUILLERMO DE LA TORRE
19
20 REVOCATORIA DE DELGACION DE PODER
21 CONTINENTAL AIRLINES INC.
22 A FAVOR DE:
23 JAVIER VALERO V.
24
25 CUANTIA INDETERMINADA
26 DI 10 COPIAS
27 QUITO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1994
28 A. /+//+//+//+//+//+//+//+//+// M.



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000002



1		
2		
3		
4	DELEGACION DE PODER, DE-	Escritura número mil tres
5	CLARACION Y REVOCATORIA	cientos treinta y uno.-
6	DE DELEGACION DE PODER	En la ciudad de Quito,
7		Capital de la República
8	otorgado por:	del Ecuador, el día de
9	CONTINENTAL AIRLINES INC.	hoy j u e v e s once
10	a favor de:	(11) de Agosto de mil no-
11	DR. FRANCISCO ROSALES R.	vecientos noventicuatro;
12	Y ESTE A FAVOR DEL	ante mi, doctor Jorge
13	SR. GUILLERMO DE LA TORRE	Machado Cevallos, Notario
14		Primero de este Cantón,
15	REVOCATORIA DE DELEGA-	comparece el señor doctor
16	CION DE PODER	Francisco Rosales Ramos,
17	CONTINENTAL AIRLINES INC.	a nombre y en representa-
18	a favor de:	ción de la compañía CON-
19	JAVIER VALERO VALDIVIEZO	TINENTAL AIRLINES INC.,
20		en su carácter de Apode-
21	CUANTIA INDETERMINADA	rado General y Represen-
22	DI 4 COPIAS	tante Legal, según se
23		desprende del poder que
24	AMC.	se agrega a esta escritu-
25		ra. El compareciente es
26		de nacionalidad ecuato-
27	riana, casado, de profesión abogado, mayor de edad,	
28	domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para	

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien

instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados

de esta escritura que a celebrarla procede libre y

voluntariamente, según esta minuta: SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en el registro de escrituras

públicas a su cargo una de la cual conste la siguiente

de delegación de poder: **CLAUSULA PRIMERA: DELEGACION.**

Francisco Rosales Ramos, en mi calidad de Apoderado

General y Representante Legal en el Ecuador de

CONTINENTAL AIRLINES INC., una compañía organizada y

existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos

de América, calidad que acredito con el documento que

se agrega a esta escritura pública y debidamente

autorizado para el efecto, delego en favor del señor

Guillermo de la Torre Bueno, de nacionalidad

estadounidense, quien ejercerá las funciones de Gerente

General de Continental Airlines Inc., el poder otorgado

a mi favor por dicha compañía, con todas las

atribuciones y facultades contenidas en el, incluyendo

la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía. El señor Guillermo de la Torre Bueno no podrá

delegar o sustituir el presente poder, el mismo que

terminará cuando deje de prestar sus servicios a la

compañía. El poder que delego fue protocolizado en la

Notaría Primera del Cantón Quito el veinte y uno de

marzo de mil novecientos ochenta y nueve, aprobado por

la Superintendencia de Compañías mediante Resolución

número noventa punto uno punto uno punto uno punto mil



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003

1 seiscientos doce de veinte y cinco de octubre de mil
2 novecientos noventa, inscrito en el Registro Mercantil
3 el veinte y seis de octubre del mismo año y
4 protocolizado nuevamente en la Notaria Primera del
5 cantón Quito el seis de noviembre de mil novecientos
6 noventa. La delegación se realiza sin perjuicio de
7 conservar para mí y para el otro apoderado, doctor
8 Julio Corral Borrero, el ejercicio de dicho poder.
9 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.** El doctor Francisco
10 Rosales Ramos en la calidad antes señalada,
11 expresamente declara: a) Que CONTINENTAL AIRLINES,
12 INC. se obliga a informar a la Dirección General de
13 Extranjería sobre la terminación de la delegación de
14 poder general otorgada a favor del señor Guillermo de
15 la Torre Bueno, de nacionalidad estadounidense, ya sea
16 por revocatoria, renuncia o por cualquier otra causa,
17 así como respecto de cualquier circunstancia que
18 modifique las condiciones del mismo. b) Que CONTINENTAL
19 AIRLINES INC. se compromete a sufragar todos los gastos
20 que ocasione la permanencia del señor Guillermo de la
21 Torre Bueno en el Ecuador, así como los gastos de
22 retorno a su país de origen o a otro distinto, como
23 consecuencia de la terminación del poder o por
24 cualquier otra causa, inclusive por orden de
25 deportación emanada de autoridad competente. **CLAUSULA**
26 **TERCERA: REVOCATORIA.** El doctor Francisco Rosales
27 Ramos, en la calidad tantas veces mencionada, revoca la
28 delegación de poder general otorgada a favor del señor

Javier Arturo Valero Valdivieso, la cual se instrumentó

mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Primero del Cantón Quito el trece de diciembre de mil
novecientos noventa, aprobada por la Superintendencia
de Compañías mediante Resolución número noventa y uno
punto uno punto uno punto uno punto cero sesenta de
once de enero de mil novecientos noventa y uno e
inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el
diecisiete de enero del mismo año. Usted, señor
Notario, se servirá tomar nota al margen de las
protocolizaciones de veinte y uno de marzo de mil
novecientos ochenta y nueve y seis de noviembre de mil
novecientos noventa y de la escritura pública de trece
de diciembre de mil novecientos noventa; y, agregará
las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
la presente escritura pública. Firma la minuta el
doctor Xavier Rosales Kuri. Abogado. Matrícula número
tres mil seiscientos veinte y siete. Quito. Hasta aquí
la minuta que queda elevada a escritura pública con
todo el valor legal. Tomé nota de este particular al
margen de las protocolizaciones de veinte y uno de
marzo de mil novecientos ochenta y nueve y seis de
noviembre de mil novecientos noventa y de la escritura
pública número dos mil doscientos sesenta y siete, de
~~trece~~ de diciembre de mil novecientos noventa;
protocolizadas en esta Notaría, las mismas que hacen
referencia al poder y delegación de poder de la
Compañía CONTINENTAL AIRLINES INC.. Para la celebración



OTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004

1 de esta escritura, se observaron los preceptos legales
2 del caso, y leida que le fue al compareciente por mí,
3 el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
4 acto de lo que también doy fe. (firmado) Doctor
5 Francisco Rosales Ramos. Cédula de Ciudadanía número
6 170040453-4. El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado
7 Cevallos .-

8 DOCUMENTOS HABILITANTES

9
10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

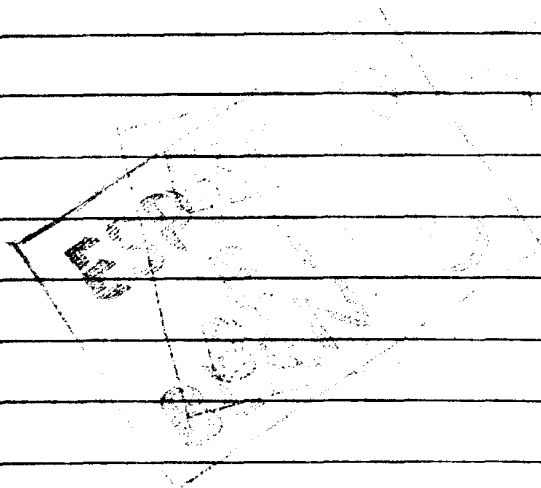
24

25

26

27

28



025992

D E

A. /+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/ M.

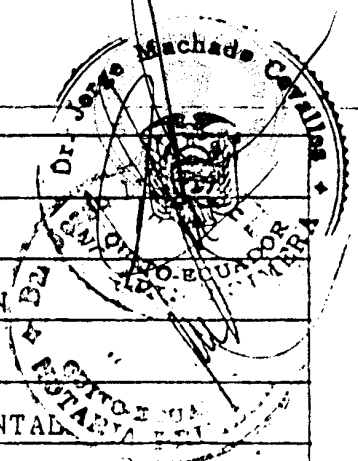
1078. Mchante Express of order and in, in this letter, de de fecho Chiribogal, renuncia el poder
 me de oficio la Compañia cont, nro de plicoss m, w/o, fannio, constans, de esta escriptura.
 Queda 13 de abril/92 El notario Juan Manuel

025993

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005

MAIA
ERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION

DEL PODER OTORGADO POR CONTINENTAL

AIRLINES, INC. A FAVOR DE LOS DOC-

TORES FRANCISCO ROSALES RAMOS, FE-

DERICO CHIRIBOGA VASCONEZ, JULIO CO

RRAL BORRERO Y GUSTAVO EDGARD PAEZ.

QUITO, A 21 DE MARZO DE 1.989

CUANTIA

INDETERMINADA

DI

3

COPIAS

F/M

025994

CERTIFICACION

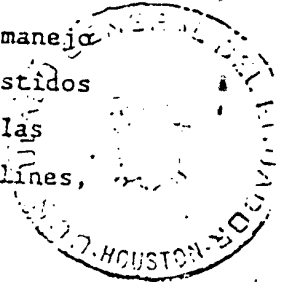


En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, el suscrito Notario Público debidamente autorizado para fungir con tal carácter en y para la mencionada Ciudad y Estado, y con oficina en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América;

COMPARECIO:

El señor Richard B. Hirst, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su carácter de Secretario de Continental Airlines, Inc., una sociedad debidamente organizada, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina principal en 2929 Allen Parkway, Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América.

El señor Richard B. Hirst, me exhibe en este acto una copia de la escritura constitutiva de Continental Airlines, Inc., expedida por el señor Secretario de Estado del Estado de Delaware; el libro de actas de la compañía, fechado el día 5 de Febrero de 1988, y otros registros originales de la referida compañía, todo lo cual he examinado y certifico que se encuentran en debida forma legal. Del mencionado examen aparece que Continental Airlines, Inc., fue debidamente organizada el día 2 de Septiembre de 1986, para tener existencia perpetua; con su oficina principal en 2929 Allen Parkway, Houston, Condado de Harris, Estado de Texas; y que dicha compañía existe actualmente bajo y por virtud de las leyes del Estado de Delaware. Certifico, además, que en la escritura constitutiva que he examinado aparece que la dirección y manejo total de los negocios, bienes e intereses de la compañía están investidos en el Consejo de Administración de la misma, según se desprende de las partes conducentes de la escritura constitutiva de Continental Airlines, Inc.



Certifico también que de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de América y a los estatutos que rigen la sociedad, Continental Airlines, Inc., puede acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representantes legales, dentro y fuera de los Estados Unidos de América; que el acuerdo de operar en la República de Ecuador y de establecer sucursal y Representante Legal en dicho país ha sido adoptado válidamente, por el Consejo de Administración, así como, al de nombrar Gerente General de la sucursal en la República de Ecuador y Representante Legal de Continental Airlines, Inc., en ese país, al señor don Gustavo Edgard Paez Suasnavas.

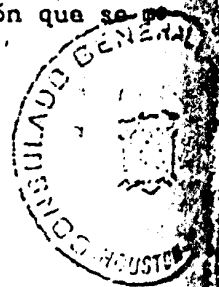
Certifico igualmente que del libro de actas se desprende que han sido designados Abogados, los que a su vez también tendrán la condición de Representantes Legales, los señores doctores Francisco Marcelo Rosales Ramos, Federico José Chiriboga Vásconez y Julio Eduardo Corral Borrero.

Certifico igualmente que del libro de actas se acredita que el señor Richard B. Hirst es funcionario de la compañía y Secretario de la misma, y tiene la autorización legal necesaria para otorgar poder amplio y general.

En ejercicio de la autorización que se le ha otorgado, el señor Richard B. Hirst, en nombre y representación de Continental Airlines, Inc.,

EXPRESA:

1. Que en ejercicio del acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 5 de Febrero de 1988, y en ejercicio de la autorización que se ha conferido, DISPONGO:



(a) Que se establezca una sucursal de Continental Airlines Inc. en la República de Ecuador, de acuerdo a las leyes de dicha República.

(b) Que el domicilio de la sucursal de la República de Ecuador será en la Ciudad de Quito; podrá establecerse agencias u oficinas en cualquiera otra ciudad del territorio de dicho país.

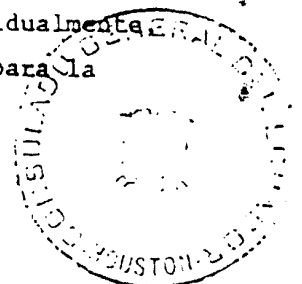
(c) Que el objeto de la sucursal será el de dedicarse a las mismas actividades de la compañía, según sea necesario en dicho país, y de acuerdo a su certificado de incorporación; teniendo como actividad principal la de prestar servicios aéreos comerciales internacionales para el transporte de pasajeros, carga, y correo y actividades complementarias y conexas con este fin.

(d) Que la duración de la sucursal será por tiempo indefinido o hasta que el Consejo de Administración disponga de manera distinta. Si las leyes de la República de Ecuador fijaran plazo máximo de duración de la sucursal entonces esta será la del mayor tiempo que autorizen dichas leyes.

(e) Que el capital asignado a la sucursal de la República de Ecuador será el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América a la suma de S/. 50.000.000. de sucres (cincuenta millones).

(f) Que la sucursal inicie sus actividades en el momento que el Representante Legal de la compañía firme el documento o minuta que dé origen al instrumento público de establecimiento de sucursal.

(g) Autorizar a don Gustavo Edgard Paez Suasnavas, a don Francisco Marcelo Rosales Ramos, a don Federico José Chiriboga Vásconez y a don Julio Eduardo Cortal Borrero, para que, conjunta o individualmente, procedan a suscribir todos los instrumentos que sean necesarios para la constitución de la sucursal.



2. Que en ejecución del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 5 de Febrero de 1988, y en ejercicio de la autorización que se me ha conferido, por el presente instrumento nombro Gerente General de la Sucursal en la República de Ecuador y Representante Legal de Continental Airlines, Inc., en dicho país, a don Gustavo Edgard Paez Suasnavas.

3. En ejecución del acuerdo del Consejo de Administración y de la autorización conferida, en nombre y representación de Continental Airlines, Inc., otorgo poder amplio y general al Gerente General, don Gustavo Edgard Paez Suasnavas para que en la República de Ecuador ejerza individualmente con las facultades siguientes:

PRIMERA - Suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para constituir una sucursal de la compañía.

SEGUNDA - Representar a la compañía en todas las negociaciones con el Gobierno y celebrar contratos y acuerdos con el Gobierno, sus dependencias o cualquiera otra repartición gubernamental, ante las autoridades legislativas, judiciales, municipales y cualesquiera otras autoridades, sin más limitación que las que fijen las leyes del país.

TERCERA - Administrar la sucursal de la compañía y actuar en nombre y representación de la misma en todas las actividades que realice.

CUARTA - Representar a la compañía en todos los asuntos, contratos y acuerdos con otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

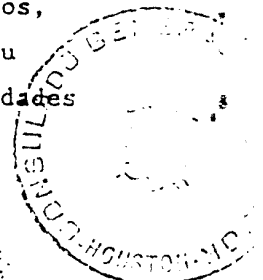
QUINTA - Abrir y cerrar cuentas bancarias de depósitos o depósitos; celebrar contratos de crédito con o sin garantía, girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro, cobrarlos, endosarlos; girar, aceptar, endosar, renovar y suscribir letras de cambio; emitir pagarés, endosarlos y descontarlos; tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y rescindir el alquiler; otorgar fianzas relacionadas con el objeto de la actividad social; y, en general, realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias. Celebrar con los bancos locales contratos de crédito en cuenta corriente, así como contratos destinados al descuento de pagarés, a la obtención de "Advance Accounts", warrants, créditos documentarios y fianzas, para lo cual, de ser necesario, queda facultado apoderado para otorgar garantías reales o personales, incluso hipotecas; y en general, celebrar cualesquiera otros contratos con los bancos.

Para la ejecución de todos los actos señalados en el párrafo primero de esta cláusula quinta, que impliquen asunción de obligaciones por parte de la sucursal, se requiere siempre, que la firma del Gerente, esté acompañada por la firma del Contralor o quien haga sus veces.

Celebrar contratos de compra-venta de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, valores, créditos, derechos sobre los mismos y mercaderías en general y cualquier contrato conveniente a los intereses de la sucursal, y suscribir los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados.

Ordenar pagos y cobros; otorgar cancelaciones y recibos.

Celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios, con facultad de fijar los términos de tales convenios en cuanto a su duración, merced conductiva, garantías, y cualesquiera otras modalidades inherentes a los mismos.



SEXTA - Comparacer ante los tribunales de justicia y autoridades administrativas del país, sean ellas estatales o municipales, por medio de escritos, documentos, testimonios y otros medios probatorios; con facultad para recusar jueces y testigos; oponerse o diferir jurisdicciones, presentar interrogatorios propuestos por la otra parte; prestar juramentos; expresar y responder agravios ordinarios o extraordinarios, renunciar a los mismos o abandonar demandas o ejercitar derechos; solicitar embargos preventivos y definitivos y levantar los mismos a través de las correspondientes garantías legales; proponer y nombrar peritos; efectuar liquidaciones; alegar prescripciones y toda clase de recursos; acudir a las audiencias y citaciones de los tribunales; solicitar providencias en los escritos; intervenir en todas las juntas de acreedores y deudores quebrados; efectuar liquidaciones y reconocimientos; aceptar adjudicaciones; someter disputas a decisión arbitral por la firma de las correspondientes obligaciones y finalmente, iniciar y proseguir procedimientos que sean necesarios con el propósito de asegurar la mejor protección de los derechos de la sucursal; y nombrar uno o más procuradores judiciales.

SEPTIMA - En general, llevar a cabo toda clase de actos; recopilar todas las declaraciones y suscribir todos los documentos y escritos que, en ejercicio de las facultades que se otorga, sean necesarios o convenientes.

OCTAVA - Ejercer todos los poderes, generales y especiales, requeridos por las leyes del país, con facultades suficientes para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de realizarse y surtir efectos en el territorio de la República de Ecuador, así como cumplir las obligaciones contraídas; para resolver cualquier cuestión relacionada con las actividades de la sucursal; para comprometer la responsabilidad de la sociedad en las operaciones que realice; para comparecer en juicio y contestar demandas y reconvenciones, con amplitud máxima fijada en las leyes del país.

NOVENA - Ejecutar todos los actos, gestiones y contratos que, de acuerdo con las leyes del país, sean inherentes al cargo de Mandatario Nacional, y otorgar los instrumentos privados o públicos requeridos para lograr dicho fin.

DECIMA - Ejercer las facultades generales y especiales que requiere la legislación de aeronáutica civil del país, con el fin de solicitar y obtener permiso de operación de vuelo hacia y desde el país; así como todos los demás permisos y concesiones otorgados por la ley del país, a favor de aerolíneas extranjeras, sin mas excepción o limitación legal que la establecida por la ley. El Gerente es el representante nacional de la compañía ante el Gobierno de su país.

UNDECIMA - Gozar de las mas amplias facultades para la gestión, negociación y firma de recursos, pactos y cualquier documento relacionado con la legislación laboral del país, sin excepción o limitación legal alguna, salvo las establecidas por ley. El Gerente es el representante de la compañía en materia de relaciones industriales y laborales.

DECIMOSEGUNDA - Gozar de poder amplio y suficiente para inscribir marcas de fábrica, marcas de servicio y nombres comerciales; obtener patentes de exclusiva y registros sanitarios; registrar derechos de autor y realizar cualquier otra inscripción o registro relativo a derechos de propiedad industrial e intelectual; registrar todas las renovaciones, transferencias, modificaciones, fusiones, cambios de nombre, cancelaciones, licencias de uso, vigencias de patentes; representar en oposiciones, juicios y acciones administrativas y contencioso-administrativas; y, en general, defender judicial y extrajudicialmente todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, con la facultad de concertar transacciones, confesar bajo juramento y ratificar actos y gestiones.

0000009

- 8 -

DECIMOTERCERA - Sustituir en todo o en parte las facultades otorgadas mediante el presente poder o revocar tales sustituciones o delegaciones tantas veces como pueda ser considerado necesario.

4. Que en ejecución del Acuerdo del Consejo de Administración y en ejercicio de la autorización que se me ha conferido, en nombre y representación de Continental Airlines, Inc., nombro como Abogados y Representantes Legales Permanentes, función esta última que también ha sido encargada al Gerente General, a los señores Francisco Marcelo Rosales Ramos, Federico José Chiriboga Váscquez y Julio Eduardo Corral Borrero; igualmente, en ejecución de los citados acuerdos y autorizaciones conferidas, en nombre y representación de Continental Airlines, Inc., otorgo poder amplio y suficiente a los mencionados Abogados y Representantes Legales, para que en la República de Ecuador ejerzan individualmente con las facultades que seguidamente señalo:

PRIMERA - Suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para constituir una sucursal de la compañía.

SEGUNDA - Representar a la compañía en todas las negociaciones con el Gobierno y celebrar contratos y acuerdos con el Gobierno, sus dependencias o cualquiera otra repartición gubernamental; ante las autoridades legislativas, judiciales, municipales y cualesquiera otras autoridades, sin mas limitación que las que fijan las leyes del país.

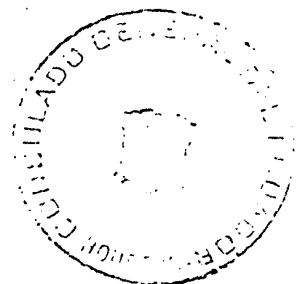




TERCERA - Comparecer ante los tribunales de justicia y autoridades administrativas del país, sean ellas estatales o municipales, por medio de escritos, documentos, testimonios y otros medios probatorios con facultad para recusar jueces y testigos; oponerse o diferir jurisdicciones, presentar recursos de nulidad o responder o desistirse de apelaciones; presentar interrogatorios propuestos por la otra parte; prestar juramentos; expresar y responder agravios ordinarios o extraordinarios, renunciar a los mismos o abandonar demandas o ejercitar derechos; solicitar embargos preventivos y definitivos y levantar los mismos a través de las correspondientes garantías legales, proponer y nombrar peritos; efectuar liquidaciones; alegar prescripciones y toda clase de recursos; acudir a las audiencias y citaciones de los tribunales; solicitar providencias en los escritos; intervenir en todas las juntas de acreedores y deudores quebrados; efectuar liquidaciones y reconocimientos; aceptar adjudicaciones; someter disputas a decisión arbitral por la firma de las correspondientes obligaciones y finalmente, iniciar y proseguir procedimientos que sean necesarios con el propósito de asegurar la mejor protección de los derechos de la sucursal.

CUARTA - Ejercer las facultades generales y especiales que requiere la legislación de aeronáutica civil del país, con el fin de solicitar y obtener permiso de operación de vuelo hacia y desde el país; así como todos los demás permisos y concesiones otorgados por la ley del país, a favor de aerolíneas extranjeras, sin mas excepción o limitación legal que la establecida por la ley.

QUINTA - Gozar de las más amplias facultades para la gestión, negociación y firma de recursos, pactos y cualquier documento relacionado con la legislación laboral del país, sin excepción o limitación legal alguna, salvo las establecidas por ley.



0000010

- 10 -

SEXTA - Gozar de poder amplio y suficiente para inscribir marcas de fábrica, marcas de servicio y nombres comerciales; obtener patentes de exclusiva y registros sanitarios; registrar derechos de autor y realizar cualquier otra inscripción o registro relativo a derechos de propiedad industrial e intelectual; registrar todas las renovaciones, transferencias, modificaciones, fusiones, cambios de nombre, cancelaciones, licencias de uso, vigencias de patentes; representar en oposiciones, juicios y acciones administrativas y contencioso-administrativas; y, en general, defender judicial y extrajudicialmente todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, con la facultad de concertar transacciones, confesar bajo juramento y ratificar actos y gestiones.

SEPTIMA - Sustituir en todo o en parte las facultades otorgadas mediante el presente poder o revocar tales sustituciones o delegaciones tantas veces como pueda ser considerado necesario.

OCTAVA - Se otorga a los señores Francisco Marcelo Rosales Ramos, Federico José Chiriboga Váscenez y Julio Eduardo Corral Borrero, las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que haya de celebrarse y surtir efectos en el territorio de Ecuador y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

En testimonio de lo cual y después de leerse este instrumento el compareciente firma junto conmigo, el Notario Público, en la ciudad de Houston, Estado de Texas, a los catorce días del mes de Febrero de 1989.



025999

-11-



Richard B. Hirst

Richard B. Hirst, Vice President,
Secretary and General Counsel

THE STATE OF TEXAS)

COUNTY OF HARRIS)

sworn to and subscribed before me at Houston, Texas, this 20th
day of February, 1989.

Shubrah C. Duke
Notary Public

My Commission expires 5-11-92





000011

The State of Texas

SECRETARY OF STATE

The undersigned, as Secretary of State of the State of Texas, HEREBY CERTIFIES that according to the records of this office, DEBORAH C DUKE qualified as a Notary Public for the State of Texas on May 11, 1988 for a term ending on May 11, 1992.

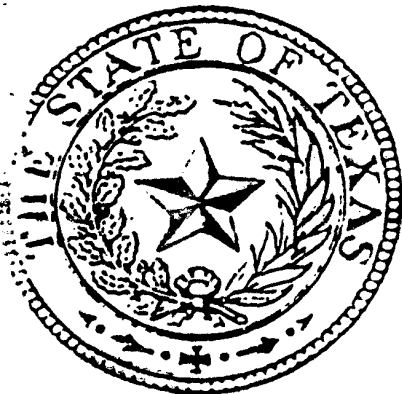
IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in the City of Austin, this

14th day of February A. D. 19 89

Carl M. Rains

Secretary of State

JMR



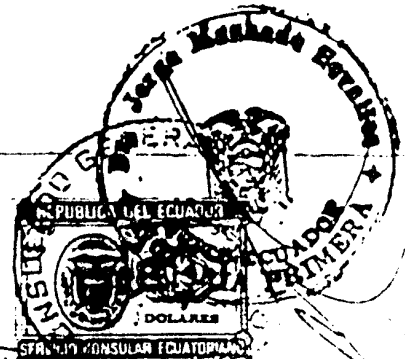
026000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON
Presentada para legalización la cédula que an-
te, el suscrito Consul General del Ecuador en
Houston, certifica que la suscrita, sien-
do que usa el sello TACK M. 24105,
SECRETARIO DE ESTADO, DEL ESTADO DE TEXAS,
por VOTOS DE AUSENTE.

Calificación No. 148/87. Fecha 11/2/1989
Arancel II-13-a
Costo US\$ 30.00

GENERAL EBUSSO LITUMA
CONSUL GENERAL DE ECUADOR



ESPACIO
EN BLANCO

CORRAL, CHIRIBOGA & ROSALES
ABOGADOS

OF. FRANCISCO ROSALES RAMOS
OF. FEDERICO CHIRIBOGA V.
OF. JULIO CORRAL BORRERO

0000012

ROSALES 553 Y AMADOR
OFICINA 1200, 12a. PISO
TELÉF. 544022 - 544023 - 544024
CAPILLAS 175-
TELÉF. 544025
CABLE: ROSALES
QUITO - ECUADOR

Señor Juez de lo Civil:

Dr. Federico Chiriboga V., abogado, casado, mayor de edad, ecuatoriano y domiciliado en Quito, atentamente dice:

Acompaño, debidamente legalizado por el Cónsul General del Ecuador en Houston, el poder conferido por "Continental Airlines, Inc." el 14 de febrero de 1989 a los señores Gustavo Edgar Páez, doctor Francisco Rosales Ramos, doctor Federico Chiriboga V. y/o doctor Julio Corral Borrero.

Como las legalizaciones están extendidas en idioma inglés, solicito a usted se sirva ordenar su traducción al castellano. Al efecto, me permito sugerir se nombre como experto traductor al señor Xavier Rosales.

Pido, también, que de conformidad con el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, se digne calificar la legalidad de su forma y autenticidad del poder.

Racibiremos notificaciones en el casillero judicial N. 144.

Chirib
Dr. Federico Chiriboga V.
Matrícula N. 144.

Presentado hoy día lunes seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve horas, con una copia - Certificado.

El Secretario.

SUIO DE OCTAVO DE LO CIVIL:- Quito, marzo 6 de 1989; las 10 HORAS.
VISTOS:- La petición que antecede reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se acepta a trámite. Conforme lo solicitado, este Juzgado califica de legal el poder conferido en el exterior, en su forma y autenticidad. Para la traducción nombro en calidad de perito traductor al señor Xavier Rosales, quien previo las formalidades de ley, tomará posesión de su cargo. El perito se le concede el término de tres días para que presente su informe. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Notifíquese.

026001

En Quito, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y
las quince horas, notifiqué la providencia que antecede al Dr.
Federico Chiriboga, en persona, quien impuso de su contenido
se conforme con el mismo.- Certifico.

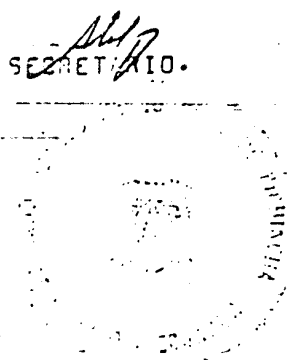


El Secretario.

En Quito, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a
las nueve horas, quince minutos, ante el señor doctor Nelson Ma-
vas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil y suscrito Secretario, com-
parece el señor Javier Rosales, con el objeto de posesionarse de
su cargo de perito-traductor. Al efecto, previas las formalidades
de ley, jura desempeñar su cargo fiel y legalmente. Para constan-
cia firma con el señor Juez y Secretario que certifica.

EL PERITO-TRADUCTOR

EL SECRETARIO.



ESPACIO
BLANCO

Señor Juez de lo Civil:

0000013

De conformidad con su mandato y en mi calidad de experto traductor, presento la versión castellana de las legalizaciones en inglés constantes del poder conferido por "Continental Airlines, Inc." al señor Gustavo Páez y otros.

Dicha traducción dice así: "Richard B. Hirst, Vicepresidente, Secretario y Consejero General. Estado de Texas. Distrito de Harris. Firmado ante mí con juramento en Houston, Texas, este veintavo día del mes de febrero de 1989. Deborah C. Duke. Notario Público. Mi mandato expira el 11 de mayo de 1992. Estado de Texas. Secretaría de Estado. El suscrito, como Secretario de Estado del Estado de Texas, certifica que de acuerdo con los registros de esta oficina, DEBORAH C. DUKE,

es Notario Público para el Estado de Texas desde el 11 de mayo de 1988 por un término que termine el 11 de mayo de 1992.

En testimonio de todo lo cual, he estampado mi nombre y Sello del Estado en mi oficina de la ciudad de Austin, este catorceavo día del mes de febrero de 1989. (f) ilegible. Secretario de Estado"

Xavier Rosales

Presentado hoy día miércoles ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve horas, con una copia.- Certifico.

El Secretario.

CORRAL, CHIRIBOGA & ROSALES
ABOGADOS

026002

FRANCISCO ROSALES RAMOS
FEDERICO CHIRIBOGA V.
LUJO CORRAL SORRERO



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

Doctor Federico Chiriboga, en la diligencia de traducción de los documentos relativos a CONTINENTAL AIRLINES, INC., y una vez que el experto traductor ha presentado su informe, con el cual me conformo, solicito que el mismo sea aprobado en sentencia.

Atentamente,

Federico Chiriboga V.
Federico Chiriboga V.

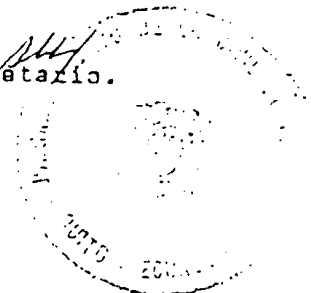
Presentado hoy día jueves nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve horas, con una copia.- Certifico.

El Secretario.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL:- Quito, marzo 9 de 1989; las 11 HORAS:-
VISTOS:- Atento al escrito que antecede y por no haberse hecho observación alguna al informe presentado por el perito-traductor, ADMINIS-
TRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
se lo aprueba en todas sus partes. Ejecutoriada esta sentencia, entré
guera originales al peticionario. Notifíquese.

Dr. Federico Chiriboga V.
En Quito, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta nueve, a las
quince horas, notifiqué la providencia que antecede al Dr. Federico
Chiriboga, en persona, quien impuesto de su contenido se conforma -
con el mismo.- Certifico.

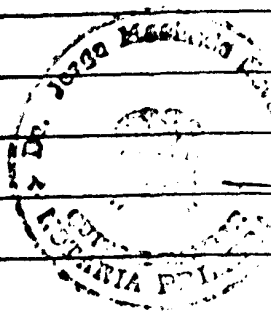
El Secretario.



0000014

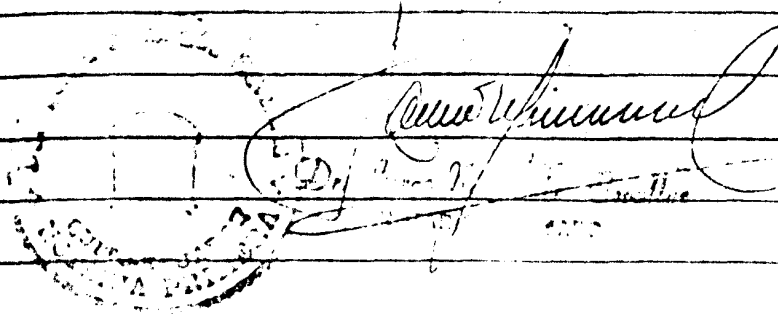
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Francisco
Rosales Ramos. doctor Federico Chiriboga Vásquez,
doctor Julio Corral Borrero, con esta fecha y en
diecisiete fojas útiles. protocolizo en el Registro
de escrituras públicas de la Notaria Primera de este
cantón. actualmente a mi cargo, el poder que
antecede. - Quito, a veinte y uno de marzo de mil
novecientos ochenta y nueve.

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFI-
CADA, de los documentos protocolizados ante mí, y en fe
de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a diez-
y nueve de octubre de mil novecientos noventa.-



[Handwritten signature]
D. *[Handwritten name]*
NOTARIO

RAZON: Mediante Resolución No. 790.1.1.1.1612, dictada
- por la Superintendencia de Compañías, el 25 de
Octubre de 1990, se califica de suficientes los
documentos otorgados en nación extranjera inherentes a
la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la
compañía extranjera CONTINENTAL AIRLINES, INC., por
haber sido presentados en cumplimiento de los
requisitos exigidos por la Ley. Se tomó nota de este
particular en el margen de las respectivas
matrices, por las cuales constan protocolizados los
documentos para operar en el Ecuador de la referida
compañía, otorgados en esta Notaría, los días 21 de
marzo de 1989 y 19 de octubre de 1990.
Quito, a 26 de Octubre de 1990.



Handwritten signature and circular notary stamp.

0000015

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
número mil seiscientos doce, del señor Superintendente de Compa-
ñías, Encargado, de 25 de octubre de 1990, bajo el número 1713
del Registro Mercantil, tomo 121.- Quedan archivadas copias certi-
ficadas de las protocolizaciones de 24 de marzo de 1989 y 19 de
octubre de 1990 en la notaría primera del cantón, del Dr. Jorge
Machado Cavallos, referentes a la concesión de permiso para ope-
rar en el Ecuador, a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES,
INC.".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto
de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el
Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro O-
ficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repere-
torio bajo el número 14387.- Quito, a veinte y seis de octubre
de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.



REGISTRADOR MERCANTIL DE
ENCARGADO

RESOLUCION No. 90.1.1.1.1612

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM.90347 DE 15 DE OCTUBRE DE 1990

CONSIDERANDO:

QUE los señores Francisco Marcelo Rosales Ramos, Federico José Chiriboga Vásconez y Julio Eduardo Carrasqueja Borrero, en sus calidades de Apoderados de la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", una sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, han comparecido a este Depacho, por intermedio del doctor Federico Chiriboga f., con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos:

a) Carta Constitutiva Modificada de la compañía debidamente registrada ante el Secretario de Estado del Estado de Delaware, el 24 de abril de 1987.

b) Estatutos de la compañía otorgado por Richard B. Hirst, Vicepresidente, Abogado General y Secretario de la compañía, cuya firma ha sido autenticada por Deborah C. Duke, Notaria Pública del Estado de Texas, el 20 de febrero de 1989.

c) Certificado de Existencia, Constitución o Supervivencia de la compañía, número dos, expedido el 13 de marzo de 1989 por el señor Jorge Sosa Moncayo, Cónsul del Ecuador en Miami, del que se desprende que la compañía se encuentra operando en su país de origen en actividades que son conformes con su objeto social y que está autorizada para abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior.

d) Certificado del Secretario de la compañía de 20 de febrero de 1989, del que consta las resoluciones del Directorio en el sentido de establecer una sucursal de aquella, en la ciudad de Quito, República del Ecuador y asignar para ese efecto un capital en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalente a cincuenta millones de sucres.

e) Certificado otorgado por el señor Michael Markins, Secretario de Estado del Estado de Delaware, el 15 de febrero de 1989, del que se desprende que Continental Airlines, Inc. está constituida de acuerdo a las leyes de aquel Estado, tiene existencia legal y está autorizada para llevar a cabo negocios.

0000016

"CONTINENTAL AIRLINES, INC."

- 2 -

f) Poder otorgado por Richard B. Hirst a nombre de la compañía y debidamente autorizado por ésta, a favor de los señores Francisco Marcelo Rosales Ramos, Federico José Chiriboga Vásquez y Julio Eduardo Carral Borrero, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, por el cual se les confiere amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y, especialmente, para que contesten demandas y cumplan con las obligaciones contraídas a nombre y en representación de la mandante, en forma individual.

g) Certificado conferido por el Banco del Pacífico el 19 de octubre de 1990, del que consta que la compañía extranjera en referencia tiene depositado en dicho banco, en la Cuenta de Integración de Capital, la cantidad de cincuenta millones de sucres.

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;

QUE se ha protocolizado copia certificada de la Resolución N° 1776 de 15 de octubre de 1990, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca autoriza a la compañía extranjera mencionada, la inversión extranjera directa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a Cincuenta millones de sucres (\$/50'000.000,00) como capital asignado para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.90.702 de 24 de octubre de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

[Handwritten signature]

"CONTINENTAL AIRLINES, INC."

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Aeronaves, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", con domicilio principal en 2929 Allen Parkway, Houston, Condado de Harris, Estado de Texas; y, dirección de la compañía en el extranjero: 12098 Orange Street, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, la misma que se dedicará a prestar servicios aéreos comerciales internacionales de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, entre el Ecuador y los Estados Unidos de América y los puntos intermedios.

La compañía CONTINENTAL AIRLINES, INC. no podrá incursionar en los sectores de actividad reservados para empresas nacionales o mixtas, de conformidad con lo prescrito en la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, anote al margen de las protocolizaciones de los documentos atinentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", efectuada en esa Notaría el 21 de marzo de 1989 y el 19 de octubre de 1990, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la referida compañía. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 11, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 21 de marzo de 1989 y el 19 de octubre de 1990, en la Notaría Primera del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.". Junto con esta Resolución. El señor Registrador archivará una copia de cada una de dichas protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder otorgado en favor de los señores Francisco Marcelo

0000017

"CONTINENTAL AIRLINES, INC."

Rosales Ramos, Federico José Chiriboga Váscquez y Julio Eduardo Corral Borrero y un extracto de los documentos protocolizados el 21 de marzo de 1989 y el 19 de octubre de 1990, en la Notaría Primera del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de cada una de dichas protocolizaciones con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 25 OCT. 1990

~~DR. JOSE MARIA BORJA GALLEGOS~~

DJ. CAE
ORH/EAdeB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1213 del Registro Mercantil tomo 101 da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 26 de Octubre de 1990.

9
EL REGISTRADOR



LA HORA

Los Avisos Judiciales
con más éxito en la capital

RECEPCION DE AVISOS

Agencia N°1 Juan León Mera y Robles Telf. 236-485
Agencia N°2 Luis Felipe Borja y Estrada Telf. 560-734

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE
LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A
LA CONCESION DE PERMISO PARA
OPERAR EN EL ECUADOR DE LA
COMPAÑIA EXTRANJERA "CONTINENTAL AIRLINES, INC."

1.- Los documentos relativos a la concesión de permisos para que pueda operar sus actividades en el Ecuador la compañía extranjera denominada "CONTINENTAL AIRLINES, INC." se protocolizaron el 21 de marzo de 1963 y el 19 de octubre de 1960 en la Notaría Primera del cantón Quito.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el número 1713, Tomo 121, el 26 de octubre de 1960.

2.- "CONTINENTAL AIRLINES, INC." es una sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 2929 Allen Parkway, Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América.

3.- El domicilio de su sucursal en el cantón de Quito, República del Ecuador.

4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La Compañía se dedicará a "prestar servicios aéreos comerciales internacionales de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, entre el Ecuador y los Estados Unidos de América y los puntos intermedios."

La compañía "CONTINENTAL AIRLINES, INC." no podrá incurrir en los sectores de actividad reservados para empresas nacionales o mixtas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 223 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5.- El capital asignado para las operaciones de la sucursal en el Ecuador es de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (\$ 50,000,000.00).

6.- REPRESENTACION LEGAL EN EL ECUADOR.- Los apoderados en el Ecuador son los señores Francisco Rosales Pineda, Federico José Chiriboga Vázquez y Julio Eduardo Corral Barrera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito, en favor de quienes la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC." otorga Poder Amplo y Substituto, el mismo que a continuación se transcribe:

(ACCIÓN COPIA TEXTUAL DEL PODER APODERADO)

Yo, que por el presente documento del público para los fines legales contemplados.

Quito, a 31 de octubre de 1960
Dr. Gonzalo Mera Pareda
SECRETARIO GENERAL

PROTOCOLIZACION...
DEL PODER OTORGADO POR CONTINENTAL AIRLINES, INC. A FAVOR DE LOS DOCTORES FRANCISCO ROSALES PINEDA, FEDERICO CHIRIBOGA VAZQUEZ, JULIO CORRAL BARRERA Y GUSTAVO EDGARDO PAEZ.
QUITO, A 21 DE MARZO DE 1963
CUANTIA INDETERMINADA
DICCIONARIO
FAM
CERTIFICACION

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el día doce de febrero de mil noventa y tres, a las once y nueve, ante mí, el suscrito Notario Público legalmente autorizado para ejercer en la ciudad en y para la mencionada Ciudad y Estado, y con oficina en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América.

COMPARECEN:

El señor Richard S. Hirt, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su calidad de Secretario de Continental Airlines, Inc., una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina principal en 2929 Allen Parkway, Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América.

El señor Richard S. Hirt, en mi nombre en este acto una copia de la escritura constitutiva de Continental Airlines, Inc., expedida por el señor Secretario de Estado del Estado de Delaware, el libro de actas de la compañía, fechada el día 5 de febrero de 1963, y sus registros originales de la referida compañía, todo lo cual he examinado y coteado que se encuentran en debida forma legal. Del mencionado examen aparece que Continental Airlines, Inc. fue debidamente organizada el día 2 de septiembre de 1960, para tener existencia perpetua, con su oficina principal en 2929 Allen Parkway, Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, y que dicha compañía existe actualmente bajo y por virtud de las leyes del Estado de Delaware. Ciertamente, además, que en la escritura constitutiva que he examinado aparece que esta dirección y manejo total de los negocios, bienes e intereses de la compañía están investidos en el Consejo de Administración de la misma, según se desprende de las partes conducentes de la escritura constitutiva de Continental Airlines, Inc.

Con lo cual también que de acuerdo a las

leyes de los Estados Unidos de América y a los estatutos que rigen la sociedad, Continental Airlines, Inc., puede acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representantes legales, dentro y fuera de los Estados Unidos de América que el acuerdo de que se trata en la República del Ecuador y de establecer sucursales y Representante Legal en dicho país ha sido adoptado válidamente, por el Consejo de Administración, así como, el nombre Gerente General de la sucursal en la República del Ecuador y Representante Legal de Continental Airlines, Inc., en ese país, el señor don Gustavo Edgar Paez Suescun.

Ciertamente igualmente que del libro de actas se desprende que han sido designados Abogados, los que a su vez, también están en la condición de Representantes Legales, los señores doctores Francisco Rosales Pineda, Federico José Chiriboga Vázquez y Julio Eduardo Corral Barrera.

Ciertamente igualmente que del libro de actas se desprende que el señor Richard S. Hirt es funcionario de la compañía y Secretario de la misma, y tiene la autorización legal necesaria para otorgar poder amplio y general. En atención de la autorización que me ha sido otorgada, el señor Richard S. Hirt, en nombre y representación de Continental Airlines, Inc.,

EXPRESA:

1.- Que en atención del acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 5 de febrero de 1963, y en atención de la autorización que se me ha conferido, DISPONGO:

(a) Que se establezca una sucursal de Continental Airlines Inc. en la República del Ecuador, de acuerdo a las leyes de dicho país.

(b) Que el ejemplo de la escritura de la República del Ecuador será en la ciudad de Quito, para establecer agencias o sucursales en cualquier otro ciudad de territorio de dicho país.

(c) Que el ejemplo de la escritura será el de dedicarse a las mismas actividades de la compañía, según sea necesario en dicho país, y de acuerdo a su certificación de incorporación, teniendo como actividad principal la de prestar servicios aéreos comerciales internacionales para el transporte de pasajeros, carga, y correo, y actividades complementarias y conexas con ello.

(d) Que la duración de la sucursal será por tiempo indefinido o hasta que el Consejo de Administración le otorgue de nuevo destino. Si las leyes de la República del Ecuador fueran plazo máximo de duración de la sucursal entonces este será el del mayor tiempo que autoricen dichas leyes.

(e) Que el capital asignado a la sucursal

continúa pag. 30

700 1000 1100

AUTORIDAD DEL LIC. LEY con sus
aplicaciones en materia de
transporte aéreo y marítimo
Reglamento de 1960 y 1961

En consecuencia, el Sr. LEY, en
conformidad con el Reglamento de 1960 y 1961, ha
querido hacer constar la presencia
que asistió al Dr. Federico
Chavez, en la persona que
representa al Sr. LEY, en la
carretera de la ciudad de Quito.

El Sr. LEY.

RAZON DE FOTOCOPIACION A
presentación de Federico Chavez
Pizarro, Doctor Federico Chavez
Villavicencio y Doctor Adolfo Canales
en la ciudad de Quito, en la
carretera de la ciudad de Quito,
en la persona que representa al
Sr. LEY, en la ciudad de Quito,
en la persona que representa al
Sr. LEY, en la ciudad de Quito.

En tal caso, **QUARTA COPIA**
CERTIFICADA, de los documentos
presentados ante mí, y en la de ella,
la copia está y firmada en Quito, a
día y mes de octubre de mil
noventa y nueve.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON de la presente. Razonada por
el Sr. LEY, en la ciudad de Quito,
en la persona que representa al
Sr. LEY, en la ciudad de Quito,
en la persona que representa al
Sr. LEY, en la ciudad de Quito,
en la persona que representa al
Sr. LEY, en la ciudad de Quito.

En tal caso, **QUARTA COPIA**
CERTIFICADA, de los documentos
presentados ante mí, y en la de ella,
la copia está y firmada en Quito, a
día y mes de octubre de mil
noventa y nueve.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON de la presente. Razonada por

el Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

BASEADO PUEBLO SUABIAVA

QUARTA COPIA CERTIFICADA

DE LOS DOCUMENTOS

presentados ante mí, y en la de ella,

la copia está y firmada en Quito, a

día y mes de octubre de mil

noventa y nueve.

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO ABOGADO

RAZON de la presente. Razonada por

el Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

en la persona que representa al

Sr. LEY, en la ciudad de Quito,

DA-

ZON: Es fiel COMPULSA de los documentos que anteceden,

los mismos que obran como habilitante de la

protocolización de documentos de la Compañía

CONTINENTAL AIRLINES INC., protocolizada ante mí, el

seis de noviembre de mil novecientos noventa, y en fe

de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a seis

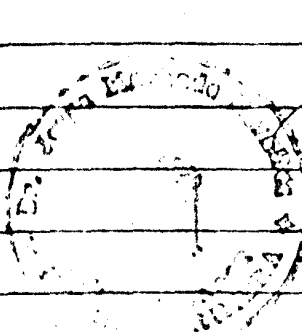
de noviembre de mil novecientos noventa.

 *[Signature]*
Dra. Juanita Cevallos

DA >

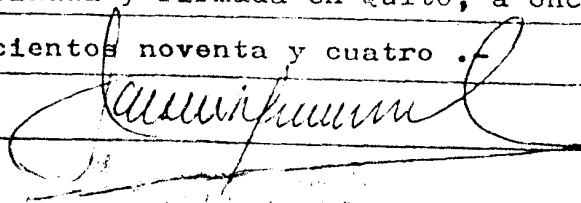
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor

Francisco Rosales Ramos, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número quinientos ochenta, con esta fecha y en diez y siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el cuarto testimonio de la protocolización del poder y compulsa de la Resolución de la Superintendencia de Compañías y publicación que otorga la Compañía CONTINENTAL AIRLINES INC. a favor del doctor Francisco Rosales Ramos y otros, que anteceden. Tome nota de este particular al margen de la protocolización del poder protocolizado en esta Notaría el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve de la compañía anteriormente mencionada. Quito, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa.-



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario

Es fiel y DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí, y en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000020

NOTARIA
PRIMERA

1	torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
2	COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a once
3	de agosto de mil novecientos noventa y cuatro .-
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-
16	ro dos mil sesenta y nueve del Señor Intendente de Compañías de Quito de-
17	25 de agosto de 1994, bajo el número 2032 del Registro Mercantil, tomo -
18	125.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1713 de 26 de-
19	Octubre de 1990, a fs 2832vta del Registro Mercantil, tomo 121; y, número
20	124 de 17 de enero de 1991, a fs 215 del Registro Mercantil, tomo 122.- -
21	Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la-
22	Ley, signado con el número 1367.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto -
23	en los Arts. Segundo y Tercero de la citada Resolución.- Se anotó en el-
24	Repertorio bajo el número 22701.- Quito, a veinte y seis de agosto de mil
25	novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-
26	
27	
28	

Dr. Gustavo García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCION No. 94.1.1.1. 2069

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el señor Dr. Francisco Rosales Ramos, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES INC.", ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la Delegación del Poder en favor del señor Guillermo de la Torre Bueno, y de la revocatoria de la Delegación del Poder que fuera conferido a Javier Arturo Valero Valdivieso;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la escritura pública de la Delegación de Poder y revocatoria otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito el 11 de agosto de 1994;

QUE dicha Delegación de Poder y Revocatoria guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando No. SC.DJC.94.1835 de 28 de agosto de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM92513 de diciembre 18 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la Delegación de Poder efectuada por el señor Dr. Francisco Rosales Ramos, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES INC.", en favor del señor Guillermo de la Torre Bueno, de nacionalidad estadounidense y la revocatoria de la Delegación de Poder conferida a Javier Arturo Valero Valdivieso, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 11 de agosto de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba la Delegación de Poder conferida por el Apoderado de la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES INC." al señor Dr. Francisco Rosales Ramos al señor Guillermo de la Torre Bueno, constante de la escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1994, en la Notaría Primera del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del artículo 33 del Código de Comercio. Se contará razón de la inscripción que se ordena.

0000021

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES INC." que consta bajo el No. 1713, Tomo 121, el 26 de octubre de 1990, y al margen de la Delegación de Poder conferida en favor de Javier Arturo Valero Valdivieso que consta bajo el No. 124, tomo 122, de 17 de enero de 1991, la presente calificación de la Delegación de Poder y Revocatoria. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la escritura pública de Delegación de Poder y Revocatoria en mención.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 25 AGO 1994

PAOLO ORTIZ GARCIA

MP/alr.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 2032 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1713 de 26 de Octubre de 1990, a fs 2832vta del Registro Mercantil, tomo 121; y, número 124 de 17 de enero de 1991, a fs 215 del - Registro Mercantil, tomo 122.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1367.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo
Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR-MERCANTIL DEL CANTON QUITO

CUMPLIDO, vuelva el expediente.
COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito 25 Ago. 1994
PABLO O. ORTIZ GARCIA.
 Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 2032 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de las inscripciones: números. 1713 de 26 de octubre de 1990, a fs. 2832 vía de Registro Mercantil, tomo 121 y número 124 de 17 de enero de 1991, a fs. 215 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1367. Se dio así cumplimiento lo dispuesto en la misma. Outo, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR.
 Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO.
 Hay 4 sellos y 4 firmas
 Ia-072

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor

Xavier Rosales Kuri, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil seiscientos veinte y siete, con esta fecha y en veinte y cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de escritura públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Tomé nota de esta protocolización al margen de la escritura matriz número mil trescientos treinta y uno, otorgada ante mí, el once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que hace referencia a la delegación de poder, declaración y revocatoria de delegación de poder otorgado por CONTINENTAL AIRLINES INC. a favor del doctor Francisco Rosales Ramos y este a favor del señor Guillermo de la Torre. Revocatoria de delegación de poder de dicha compañía a favor de Javier Valero Valdiviezo. Quito, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos. Notario- Abogado. (sigue un sello) .-

Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFICADA de los documentos protocolizados ante mí, y en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.



Jorge Machado Cevallos
D. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO